

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2026 de las subvenciones destinadas a la consolidación del Trabajo Autónomo Riojano, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria 2026 de las subvenciones destinadas a la consolidación del Trabajo Autónomo Riojano, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/9/2024, de 12 de marzo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la consolidación del Trabajo Autónomo Riojano, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 53, de 14 de marzo de 2024), modificada por Orden EIE/80/2024 de 5 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja nº 219 de 7 de noviembre de 2024), corrección de errores de 11 de noviembre de 2024. (Boletín Oficial de La Rioja nº 225, de 15 de noviembre de 2024).

2. Beneficiarios:

1. Serán personas beneficiarias:

a) los empresarios/as y profesionales autónomos y/o mutualistas que desarrollen por cuenta propia actividades empresariales, mineras, industriales, comerciales, de servicios, así como los que desarrollen actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.

b) el cónyuge, la pareja de hecho y los familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que se incorporen al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos-Familiar colaborador del titular de la explotación, o como familiares de socio.

c) los empresarios/as y profesionales autónomos y/o mutualistas que desarrollen a través de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046296	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0357134
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

una sociedad, incluidas las sociedades civiles, comunidad de bienes, o titularidad compartida, actividades empresariales, mineras, industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.

No reunirán la condición de beneficiario/a los autónomos, familiares de socio, y/o mutualistas que desarrollen la actividad a través de una sociedad, incluidas las sociedades civiles, comunidad de bienes, o titularidad compartida, si la base liquidable general sometida a gravamen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2024 de dicho autónomo, mutualista o familiar de socio supera los 60.000 euros.

2. Además, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Las personas trabajadoras deberán estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, ya sea como autónomo/a individual, familiar colaborador, autónomo/a societario o colectivo o como familiar de socio en el momento de la solicitud de la subvención, debiendo haber estado en dicha situación ininterrumpidamente el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, pudiéndose acumular los periodos en las diferentes situaciones.

b) En el caso que los profesionales que desarrollen por cuenta propia actividades de servicios, hubieran optado por el régimen alternativo a la mutualidad, deberán estar dados de alta en la Mutualidad correspondiente a título de régimen alternativo al Sistema Público de la Seguridad Social en el momento de la solicitud de la subvención, debiendo haber estado en dicha situación ininterrumpidamente el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que se está en situación ininterrumpida si el solicitante se ha dado de baja en el régimen alternativo de la mutualidad a partir del 6 de julio de 2023 e inmediatamente seguido se ha dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de manera que sean dos periodos continuos, sin que haya ningún día de baja entre dichos regímenes y que de forma conjunta se supere el año de duración.

c) En el caso de autónomos/as individuales o mutualistas individuales deberán estar dados de alta en el Censo de Actividades Económicas, con domicilio fiscal en La Rioja, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, y mantener esta situación ininterrumpidamente hasta la fecha de la resolución de concesión y abono. No será exigible este requisito, para aquellos trabajadores autónomos que sean familiares colaboradores del titular de la explotación.

d) En el caso de los autónomos/as societarios o colectivos, mutualistas societarios y de los familiares de socio, la sociedad a través de la cual el autónomo principal desarrolle la actividad, o al menos una de ellas, en el caso que desarrolle la actividad a través de varias sociedades, deberá estar dada de alta en el Censo de Actividades Económicas, disponer de domicilio social y fiscal en La Rioja en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y mantener esta situación ininterrumpidamente hasta la fecha de la resolución de concesión y abono.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046296	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0357134
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

de La Rioja.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.i) del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los beneficiarios acogidos al presente programa de ayudas quedan exonerados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior.

3. la persona beneficiaria deberá reunir los demás requisitos exigidos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 181.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y en los artículos 11 y 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. Son obligaciones de la persona beneficiario las establecidas en el respectivo artículo 14 de la Ley 38/2003 y del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con la excepción prevista en la letra c) del apartado 2 de este artículo.

3. Solicitudes y documentación:

1. La solicitud vendrá acompañada de la siguiente documentación:

a) Si la solicitud se presenta a nombre de otro, autorización expresa firmada por el beneficiario.

b) Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (www.ader.es/sede-electronica). No será necesaria apórtala, si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

c) En el caso de profesionales mutualistas:

I. En el caso que el solicitante haya optado por incorporarse a la mutualidad correspondiente a título de régimen alternativo al Sistema Público de la Seguridad Social, certificado expedido por su mutualidad que acredite esta situación. El certificado deberá acreditar la fecha de alta, las bajas que pudiera haber habido en su caso y que a la fecha de emisión del certificado se encuentra en estado de alta. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de tres días al de la fecha de presentación de la solicitud.

II. En el caso que el solicitante hubiera optado por incorporarse a la mutualidad correspondiente a título de régimen alternativo al Sistema Público de la Seguridad Social, y se hubiera dado de baja a partir del 6 de julio de 2023, dándose de alta inmediatamente a continuación en el Régimen Especial de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado expedido por su mutualidad que acredite la fecha en que se produjo el alta y la fecha en que se produjo la baja, además de autorizar a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a obtener los datos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/046296	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0357134	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER				
2				

correspondientes de la Seguridad Social.

d) En el caso de los autónomos, y/o mutualistas societarios y familiares de socios, deberán aportar:

I. La escritura pública que acredite que el solicitante de la ayuda es socio de la sociedad a través de la cual se realiza la actividad económica o profesional. En el caso de sociedades civiles o comunidades de bienes o titularidades compartidas, la escritura pública se podrá sustituir por el documento privado correspondiente.

Los familiares de socio, deberán aportar además una declaración responsable en la que identifiquen el socio y la relación familiar que les une.

II La declaración anual del impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2024.

4. Cuantía de la subvención:

a) Aquellos beneficiarios cuya fecha de nacimiento sea igual o anterior a 1964 se fija una cuantía fija de 2.700 euros.

b) Aquellos beneficiarios cuya fecha de nacimiento sea igual o posterior a 1995 se fija una cuantía fija de 2.700 euros.

c) Aquellos beneficiarios cuya fecha de nacimiento esté comprendida entre 1965 y 1994 se fija una cuantía fija de 2.100 euros.

Al amparo de este programa de ayudas, cada beneficiario sólo podrá obtener subvención una única vez, por lo que no resultarán beneficiarios quienes hayan sido beneficiarios/as en convocatorias anteriores.

5. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

6. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 3.500.000 euros.

b) Partida presupuestaria a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) Nº 2831/2023, de mínimos:

2026 19.50.4211.474.00 2.600.000 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/046296	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2026/0357134
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

Reglamento (UE) N° 1408/2013, de mínimos en el sector agrícola:

2026 19.50.4211.474.00 880.000 euros

Reglamento (UE) N° 717/2014, de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura:

2026 19.50.4211.474.00 20.000 euros

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2026 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 9 de abril de 2026 por los que se autoriza y aprueba el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

7.1. Comprobación de medios técnicos.

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

7.2. Requerimiento previo: obtención de credencial.

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 7.3.

7.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda.

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046296	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0357134
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

7.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente.

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

7.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos.

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los puntos 7.3 y 7.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

8. Plazos de presentación de solicitudes:

8.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de mayo 2026 a las 14:00 h.

9. Medio de notificación:

9.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

9.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/046296	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0357134	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Gerente de ADER			
2				

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

9.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

9.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

9.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

10. Remisión a las bases reguladoras:

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, los requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, recursos procedentes contra la misma, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Las personas interesada, el cónyuge, la pareja de hecho y los familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que se incorporen al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos-Familiar colaborador del titular de la explotación tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La presente resolución de convocatoria surtirá efectos el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046296	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0357134
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			